



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

## **CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0102 por medios electrónicos el seis de mayo del presente año a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Política Económica Fiscal, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Administración remitió Memorando de referencia DGEA 184/2016, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en donde relacionando la petición de información sobre los orígenes del Ministerio de Hacienda (i) que de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha Dirección General procedió a realizar la investigación correspondiente en los archivos históricos que se encuentran en el Archivo Central de Secretaria de Estado (SEDE), para lo cual se solicitó el apoyo del, Auxiliar de Archivo de la referida área, expresando este ultimo que se dispone de Libros de Actas y Acuerdos que datan desde 1889 al año 2001, Gacetas y Diarios Oficiales desde 1847 en formato papel (Los que también esta disponibles en formato digital en las páginas Web del Diario Oficial y la Universidad Centroamérica "José Simeón Cañas" (UCA); asimismo, en relación a los

informes financieros, se cuenta con los Estados Financieros desde 1992 al 2010, en lo relativo a las memorias de labores, no se cuenta con una colección completa. De la misma manera se informa que no se cuenta con documentos referentes a la Historia Institucional, salvo la información que se encuentra publicada en la página WEB.

De la información que se dispone en la colección mencionada en el párrafo anterior, se trata de libros, señala que muy difícilmente pueden se escaneados por su antigüedad y tamaño, permitiéndose únicamente la consulta directa de dichos documentos; además se adjuntó en dicho memorándum copias del "Inventario de Acuerdos, Decretos y otros, Deposito 2", mas fotocopia del Decreto 517 de fecha 28 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial, No. 49, Tomo No. 148 de fecha 01 de marzo de 1950.

La Dirección en referencia expresó mediante correo electrónico de fecha veinte de mayo de los corrientes que la consulta directa de la documentación relacionada en el párrafo anterior se ha establecido el día lunes veintitrés de mayo del presente año, en horario 07:30 am a 3:30 pm., en el área de consulta de documentos de archivo en Secretaria de Estado la cual se encuentra ubicada en Final 18 Avenida Norte y 11 Calle Oriente, Edificio Ex Incafé. San Salvador, El Salvador, añade que el número de teléfono al cual pueden comunicarse es 2534-9789 y la persona que lo atenderá será el Sr. Mario Antonio Valencia López.

Por su parte la Dirección de Política Económica Fiscal, el día 18 de mayo de los corrientes indicaron que sobre (iii) las proyecciones de este Ministerio, la información a proporcionar es el Plan Estratégico Institucional el cual marca el rumbo del Ministerio de Hacienda del periodo 2015-2019 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo el cual es un instrumento que orienta el manejo de las finanzas públicas e incluye escenarios de comportamiento de los principales indicadores fiscales, como la deuda, el déficit y el balance primario.

III) En lo relativo a las funciones del Ministerio de Hacienda (ii), es oportuno señalar que en atención al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública numeral 2, esta oficina ha publicado un documento que resume las competencias, facultades y funciones de las diferentes áreas que integran el Ministerio de Hacienda, el cual está titulado como Funciones de las Dependencias y Unidades Asesoras, del cual es procedente facilitar una copia al solicitante.

Así mismo es oportuno aclarar que en lo relativo a los documentos publicados en la página web institucional sobre la historia de este Ministerio se encuentran la Guía de Archivo de SEDE, Guía del Archivo de Acciones de Personal, Guía de Archivo de la Dirección General de Tesorería y Guía del Archivo de la Dirección General de Impuestos Internos, que en su contenido incluyen un apartado de breve descripción de la historia de la institución, de los cuales es procedente facilitar una copia al peticionante.

 cual detalla las funciones de las áreas que integran el Ministerio de Hacienda, a las guías de archivo detalladas en el considerando III de la presente resolución, al Plan Estratégico Institucional periodo 2015-2016 y al Marco Fiscal de Mediano Plazo; en consecuencia ENTRÉGUESE mediante correo electrónico la información antes relacionada; II) ACLÁRESE al referido peticionario: (1) Que según lo expresado por la Dirección General de Administración la misma no cuenta con documentos referentes a la Historia Institucional, salvo la información que se encuentra publicada en la página WEB de este Ministerio; (2) Que bajo ninguna circunstancia se prestará o se permitirá la salida de la información a consultar de los archivos en los que se hallen almacenados, de conformidad al artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y III) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA OFICIAL DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER DATOS PERSONALES DE TERCEROS.